San José de Cúcuta, 16 de octubre del 2026

Señora**:**
RUBY MILENA COBOS MORANTES
Representante Legal
CONSULTECH COBOS S.A.S

Ref.: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN / Proceso de Mínima Cuantía No. **CTEC-MC-010-2026**, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA – CTEC.

Cordial saludo

En respuesta a la observación realizada al informe final consolidado de evaluación se le reitera que en su aclaración de precios artificialmente *bajos* ***NO DESAGREGO EL PRECIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS*** de la ficha técnica que requiere la entidad, esta solicitud fue realizada el 14 de octubre del 2026 y no se sustento los precios con su costo del bien + servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

> Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:
>
> *Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*
>
> Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

El ejercicio del ejemplo no corresponde a lo real, se hizo solo como ejemplo para que se entienda cual era la solicitud que la Entidad pretendía al pedir la desagregación del precio ofertado ítem por ítem, la empresa debió realizar el ejercicio financiero donde detallaba el costo del producto + los impuestos y estampillas, + costos de personal, + costos de transportar los productos para realizar entrega + imprevisto y utilidad.

Este ejercicio debía haberse realizado con cada ítem para soportar la viabilidad y cumplimento de la oferta; se podía también soportar cada uno de los precios con facturas realizadas para cada uno de los ítems, pero está información también fue *INCOMPLETA*.

Además, se le recuerda que en la invitación pública página 20 numeral 25 se establecen con antelación las CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, entre las que se encuentran la siguiente:

18. Cuando, surtido el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las explicaciones no justifiquen el valor artificialmente bajo de la oferta y proceda su rechazo.

Por lo anterior se reitera que la aclaración de los precios NO FUE SUFICIENTE NI JUSTIFICABLE PARA LA ENTIDAD lo que genero EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Atentamente,

Keila López Díaz

Keila López Díaz - Profesional Contratado